



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a ocho de octubre del dos mil veinte.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, **HACE CONSTAR** que, el día **dos de octubre del dos mil veinte**, se recibieron en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial, a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas** por el incumplimiento en la **publicación de las obligaciones de transparencia** contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mismas que se tuvieron por recibidas en fecha **cinco de octubre del año en curso**, por tratarse de día inhábil en la fecha de su presentación.

Por lo tanto téngase por recibido lo anterior y glócese a los autos del expediente citado al rubro, a fin de que obre como corresponda, surta los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, previamente a actuar sobre las presentes denuncias, esta instancia considera necesario revisar el contenido de los artículos 93, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, y 11 del Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales estipulan lo que se transcribe a continuación:

*"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado*

*"ARTÍCULO 93.*

*La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

*[...]*

*II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;... (SIC)*

*"Acuerdo mediante el cual el Plano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberán publicar los Sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*ARTÍCULO 11. Recibida la denuncia, el Instituto resolverá sobre su admisión o desechamiento dentro de los tres días posteriores a su recepción..." (Sic.).*

La normatividad anterior prevé uno de los requisitos para interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deberá contener como requisito entre otros **la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado**; asimismo establece que una vez recibida, el Instituto deberá resolver si procede su admisión o su desechamiento.

En consecuencia, con base en lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que **el particular no señala el ejercicio del periodo denunciado**, resulta procedente **desechar** las denuncias **DIO/693/2020, DIO/694/2020, DIO/695/2020, DIO/696/2020, DIO/697/2020, DIO/698/2020, DIO/699/2020, DIO/700/2020, DIO/701/2020, DIO/702/2020, DIO/703/2020, DIO/704/2020, DIO/705/2020, DIO/706/2020, DIO/707/2020, DIO/708/2020, DIO/709/2020, DIO/710/2020, DIO/711/2020, DIO/712/2020, DIO/713/2020, DIO/714/2020, DIO/715/2020, DIO/716/2020, DIO/717/2020, DIO/718/2020, DIO/719/2020, DIO/720/2020, DIO/721/2020, DIO/722/2020, DIO/723/2020, DIO/724/2020, DIO/725/2020**, interpuestas en contra del **Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas**.

**Notifíquese** el presente proveído, en la dirección de correo electrónico **[REDACTED]** señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

Así lo acordó y firma **el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del artículo 44 fracción XXXI y XLII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
**LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**

  
SECRETARIA EJECUTIVA  
**itait**  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas